

ARGENTINA



72a ASAMBLEA GENERAL
Sexta Comisión (Asuntos Jurídicos)

*Tema 79. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho
Mercantil Internacional
sobre la labor realizada en su 50º período de sesiones*

Intervención de la Delegación argentina

Nueva York, 9 de octubre de 2017
Sírvase verificar durante lectura

72th GENERAL ASSEMBLY
Sixth Committee (Legal Committee)

*Agenda item 79. Report of the United Nations Commission on International
Trade Law on the work of its fiftieth session*

Statement by the Argentine delegation

New York, 9 October 2017
Please check against delivery

Señor Presidente,

La Argentina desea felicitar a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por la intensa labor realizada durante su quincuagésimo período de sesiones. La relevancia de la labor de UNCITRAL en la armonización y desarrollo progresivo del derecho mercantil resulta evidente. Ha coadyuvado a crear un ambiente que propicia el desarrollo del comercio y las inversiones entre los países, a través de la creación de lenguajes y conceptos comunes que otorgan predictibilidad a la comunidad de negocios.

Tal es la valoración de la República Argentina respecto de la labor de la Comisión, que ha sido miembro de ella prácticamente en forma ininterrumpida desde el año 1968. Además de participar activamente en sus distintos proyectos y grupos de trabajo, ha ratificado varios de los instrumentos concluidos en el seno de la Comisión.

Señor Presidente,

La Argentina agradece a la Secretaría de la Comisión, por su papel esencial en la preparación de instrumentos de alta calidad jurídica que son la piedra basal del trabajo de la Comisión y de sus grupos de trabajo. Estos Grupos de Trabajo se han ocupado de una vasta diversidad de tópicos, que van desde el modo en que los sujetos de derecho deben constituirse a fines de participar a la realidad mercantil hasta sus eventuales procesos de insolvencia, pasando por el modo de garantizar sus operaciones, la solución de controversias en línea, el comercio electrónico e incluso el modo en que pueden hacer ejecutar sus acuerdos en otros Estados.

En tal sentido, la Argentina desea expresar su satisfacción por la labor efectuada por el Grupo de Trabajo VI, que condujo a la aprobación de la Ley Modelo sobre Garantías Reales así como la Guía para Incorporar dicha Ley Modelo al derecho interno de los Estados Miembros. Sobre la base de tales instrumentos, varios Estados están emprendiendo reformas para modernizar sus sistemas de

garantías, de modo de disminuir el riesgo y procurar así menores tasas de interés que faciliten la realización de mayores inversiones en infraestructura.

Señor presidente,

Otra labor que la Argentina desea destacar es aquella llevada a cabo por el Grupo de Trabajo I, dedicado a la preparación de un conjunto de estándares legales aplicables a las Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas. Durante las sesiones de 2016 y 2017 se ha avanzado ostensiblemente en la elaboración del Proyecto de Guía Legislativa sobre los principios fundamentales para el registro de empresas que tiende a simplificar los requisitos y procesos para que las empresas puedan comenzar a funcionar sobre la base de principios de celeridad y transparencia. Ello, de la mano con el Proyecto de Guía Legislativa relativa a una entidad societaria simplificada, especialmente útil para la creación y desarrollo de Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas, toda vez que disminuye las exigencias sustantivas y formales propias de otros tipos societarios.

Cabe mencionar que la Argentina valora profundamente la tarea de promoción de las MIPYMES, habiendo recientemente sancionado la Ley de Emprendedores, a efectos de facilitar el registro de sociedades.

Asimismo, también resulta encomiable la tarea del Grupo de Trabajo II, referida a la elaboración de un instrumento dedicado al reconocimiento de los efectos y ejecución de los acuerdos emanados de procesos de mediación y/o conciliación. La conclusión de dicho instrumento otorgará mayor efectividad a las soluciones que se arriben en mecanismos alternativos de solución de controversias, ya que les otorgará un efecto trasnacional similar al de sentencias.

Señor Presidente,

Por último la Argentina celebra con beneplácito que la Comisión haya otorgado mandato al Grupo de Trabajo III para analizar una posible reforma al régimen de

solución de controversias entre inversionistas y Estados, a efectos de dotar al sistema de mayor coherencia, predictibilidad y legitimidad.

Todo ello en el entendimiento que el establecimiento de un marco jurídico que facilite el comercio y las inversiones coadyuvan al desarrollo sostenible, lo que constituye una piedra angular del Estado de Derecho, del respeto a sus instituciones y de la prosperidad de los Estados.

Muchas gracias